



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0416-2022-UTEA-CU.

única de remuneraciones, y hasta por el monto que no sea superior al 50% del total de sus remuneraciones, con la existencia de la comunicación oportuna al respecto;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(e), de fecha 09 setiembre de 2021, y registrado en la SUNEDU con Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el Proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA, de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2022, el **Convenio Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán de Responsabilidad Limitada**, con la finalidad que los trabajadores nombrados, contratados y cesantes de la Universidad, puedan adquirir servicios o créditos de la Cooperativa, previa calificación crediticia por parte de dicha entidad; descuentos que serán efectuados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones, y hasta por el monto que no sea superior al 50% del total de sus remuneraciones, con la existencia de la comunicación oportuna al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0416-2022-UTEA-CU

Abancay, 25 de enero de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 024-2021-DICTRI-UTEA-Ab., de fecha 13 de enero de 2022, de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, que solicita aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán de Responsabilidad Limitada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, ante las situaciones generadas por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la propagación del COVID, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, y Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, con fecha 24 de marzo de 2020, la SUNEDU e INDECOPI, han emitido el comunicado exhortando a las universidades y escuelas de posgrado a fin de que reprogramen las matrículas, los pagos o mensualidades, de manera temporal, por el tiempo que dure la emergencia, así como considerar los casos en los que el alumnado no cuente con el soporte tecnológico: acceso a internet, laptop y otros;

Que, mediante Oficio N° 024-2021-DICTRI-UTEA-Ab., de fecha 13 de enero de 2022, de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, que solicita aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán de Responsabilidad Limitada; con la finalidad que los trabajadores nombrados, contratados y cesantes de la Universidad, puedan adquirir servicios o créditos de la Cooperativa, previa calificación crediticia por parte de dicha entidad; descuentos que serán efectuados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones, y hasta por el monto que no sea superior al 50% del total de sus remuneraciones, con la existencia de la comunicación oportuna al respecto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2022, luego de analizada y debatida sobre el mencionado convenio de cooperación interinstitucional, por unanimidad, ACORDÓ.- *Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán de Responsabilidad Limitada; con la finalidad que los trabajadores nombrados, contratados y cesantes de la Universidad, puedan adquirir servicios o créditos de la Cooperativa, previa calificación crediticia por parte de dicha entidad; descuentos que serán efectuados al beneficiario en su planilla*

